



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

TERCERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXIX

Morelia, Mich., Lunes 27 de Diciembre de 2021

NÚM. 33

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Lic. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 22 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 30.00 del día

\$ 38.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

Acuerdo mediante el cual se aprueba la Ampliación Líquida al Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021..... 1

Acuerdo por el que se autoriza la condonación parcial de recargos y multas que se hubiesen generado a cargo de los contribuyentes, por falta de pago oportuno de las contribuciones municipales, así como la condonación parcial de las multas por infracción a reglamentos municipales..... 9

Acuerdo por el cual se autoriza la modificación parcial al Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Morelia 2010, correspondiente a la eliminación del coeficiente de urbanización (CUR), al lote ubicado en la Av. San Vicente del Fraccionamiento Habitacional de interés social (Hacienda de Corralejo, de esta ciudad de Morelia..... 13

ACUERDO, EL H. AYUNTAMIENTO APRUEBA LA AMPLIACIÓN LIQUIDA AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021.

De conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal y 34 fracción V del Bando de Gobierno del municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprueba el **ACUERDO, EL H. AYUNTAMIENTO APRUEBA LA AMPLIACIÓN LIQUIDA AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021**. Para que lo anteriormente mencionado se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual se anexa a la presente certificación.

Derivado de lo anterior se instruye al C.P. Yankel Alfredo Benítez Silva, Secretario del Ayuntamiento, realice todas las gestiones legales y administrativas a que haya lugar y proceda en consecuencia a partir de su aprobación.

El presente Acuerdo emana de la Sesión extraordinaria de fecha 07 de diciembre de 2021. En

cumplimiento al artículo 69 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal, se expide la presente certificación el día 09 de diciembre de 2021.

Atentamente

C.P. Yankel Alfredo Benítez Silva
Secretario del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán
(Firmado)

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2021, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:

ACUERDO

**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO
P R E S E N T E.**

Las Comisiones de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio; y la de Planeación Programación y Desarrollo recibieron del C. Presidente Municipal, **la Ampliación Líquida al Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021** para su estudio, análisis y dictamen a efecto de que en su caso, sean aprobados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 123 fracciones II, III y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; artículo 40, inciso c), fracciones I y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y los artículos 7, 11, 23, 24, 25, 26, 50, 52, 56 y 58 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; y 30 fracciones I, VIII, XIII y XIV, 31 fracciones II y III, 69 fracción IV, 70, del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, ampliación que se dictamina bajo la fundamentación legal, antecedentes, considerandos y resolutivos siguientes para concluir con el proyecto de «**ACUERDO, EL H. AYUNTAMIENTO APRUEBA LA AMPLIACIÓN LÍQUIDA AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021**», al tenor de los siguientes:

Vistos, para su estudio y análisis, estas comisiones se dieron a la tarea de emitir el presente dictamen, de cuyos asuntos se conocen los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El C. Presidente Municipal turnó a estas Comisiones **la Ampliación Líquida al Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021** de lo que deriva los efectos siguientes:
 - a) Aprobación de la Ampliación Líquida por un importe de 19 millones 247 mil 298 pesos con 88 centavos al Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal de 2021, con la cual los presupuestos ascienden a 2 mil 464 millones 477 mil 754 pesos con 67 centavos.
 - I. En Sesión Extraordinaria de Cabildo con fecha 23 de diciembre del 2020, las comisiones resolvieron dictaminar y aprobar el Acuerdo, el H. Ayuntamiento aprueba el Proyecto del Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, así como el Programa Anual de Inversión Inicial 2021, determinando que el gasto total que ejercerá el Ayuntamiento de Morelia durante el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2021 importa la cantidad de 2 mil 304 millones 991 mil 724 pesos, de igual forma los documentos denominados:
 - a) Presupuesto de Ingresos;
 - b) Presupuesto de Egresos General;
 - c) Presupuesto de Egresos por Programa;
 - d) Partidas por Actividad (Programa, Fin, Propósito, Componente, Subprograma y Actividad);
 - e) Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por UPP, UR, Programa, Fin, Propósito, Componente, Subprograma, Actividad, Clasificador Programático, Partida, Fuente de Financiamiento, Origen, Año de Financiamiento y Clasificador de Servicios Personales;

- f) Proyecto del Programa Operativo Anual;
 - g) Proyecto de Apertura Programática;
 - h) Modificaciones al Manual de Lineamientos y Procedimientos para el Ejercicio, Control y Evaluación del Presupuesto de Egresos;
 - i) Modificaciones al Manual de Procedimientos a la Inversión Pública del Municipio de Morelia;
 - j) Ficha Técnica;
 - k) Proyecto de Árbol del Problema;
 - l) Proyecto de Árbol del Objetivo;
 - m) Proyecto de Matriz de Indicadores para Resultados;
 - n) Proyecto de Alineación, Planeación-Programación;
 - o) Clasificador Económico;
 - p) Clasificador Funcional;
 - q) Clasificador Programático;
 - r) Clasificador Administrativo;
 - s) Balance Presupuestario;
 - t) Proyecciones y Resultados que hace referencia el artículo 18 fracciones I y III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
 - u) Tabulador de Sueldos;
 - v) Descripción de los Riesgos Relevantes para las Finanzas Públicas que se señala en el Artículo 18 Fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
 - w) Clasificador Programático conforme a lo dispuesto en el artículo 46, fracción III, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y,
 - x) Programa Anual de Inversión Inicial 2021.
- II.** En Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 24 de febrero del 2021, el H. ayuntamiento aprobó la ampliación líquida y modificación al Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2021, por un importe de 13 millones 310 mil 874 pesos, con la cual los presupuestos ascienden a 2 mil 318 millones 302 mil 598 pesos, así como las transferencias compensadas entre las diferentes Unidades Programáticas Presupuestarias por un importe de 440 mil pesos.
- III.** En esa misma Sesión se aprobó una ampliación líquida y modificación del Programa Anual de Inversión 2021, para que el programa quedará por un monto de 417 millones 793 mil 322 pesos.
- IV.** En Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 23 de abril del 2021, el H. Ayuntamiento de Morelia, aprobó la Cuenta Pública Financiero Presupuestal del Municipio de Morelia correspondiente al Primer Trimestre del ejercicio fiscal 2021, así como esta sea remitida al Congreso del Estado de Michoacán. En esa misma Sesión se aprobaron las transferencias compensadas entre las diferentes Unidades Programáticas Presupuestarias al Primer Trimestre de 2021 y que en forma neta importan la cantidad de 23 millones 576 mil 576 pesos con 98 centavos.
- V.** En Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 21 de mayo del 2021, el H. ayuntamiento aprobó la ampliación líquida al Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2021, por un importe de 1 millón de pesos, con la cual los presupuestos ascienden a 2 mil 319 millones 302 mil 598 pesos.
- VI.** En Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 26 de julio del 2021, el H. Ayuntamiento de Morelia, aprobó la Cuenta Pública

Financiero Presupuestal del Municipio de Morelia correspondiente al Segundo Trimestre del ejercicio fiscal 2021, así como éste sea remitido al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo. En esa misma Sesión se aprobaron las transferencias compensadas entre las diferentes Unidades Programáticas Presupuestarias al Segundo Trimestre de 2021 y que en forma neta importan la cantidad de 10 millones 321 mil 242 pesos con 76 centavos.

- VII.** En Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 15 de octubre del 2021, el H. ayuntamiento aprobó la modificación del Programa Anual de Inversión 2021, con la cual el Programa queda por un importe de 447 millones 381 mil 226 pesos con 34 centavos.
- VIII.** En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de noviembre del 2021, el H. ayuntamiento aprobó la Ampliación Liquida al Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos del 2021 por un importe de 50 millones de pesos, con la cual los presupuestos ascienden a 2 mil 445 millones 230 mil 455 pesos con 79 centavos.
- IX.** En Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 17 de noviembre del 2021, el H. ayuntamiento aprobó la ampliación y modificación del Programa Anual de Inversión 2021, por un importe de 14 millones 500 mil pesos, con la cual el Programa queda un monto de 461 millones 881 mil 226 pesos con 34 centavos.
- X.** En esa misma Sesión se aprobaron transferencias compensadas entre las diferentes Unidades Programáticas Presupuestarias por un importe de 18 millones 132 mil 679 pesos con 94 con la cuales el Techo del Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se mantiene el mismo techo por un importe 2 mil 445 millones 230 mil 455 pesos con 79 centavos.

CONSIDERANDOS

- Conforme el Resolutivo Cuarto del Acuerdo, el H. ayuntamiento Aprueba el Proyecto del Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, así como el Programa Anual de Inversión Inicial 2021, autorizado en Sesión Extraordinaria de Cabildo el pasado 23 de diciembre del 2020, se somete a aprobación una Ampliación Liquida al Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, por un importe de 19 millones 247 mil 298 pesos con 88 centavos, con la cual los techos quedarían por el orden de 2 mil 464 millones 477 mil 754 pesos con 67 centavos.
- De aprobarse por el Honorable Ayuntamiento, la ampliación liquida que se propone a los ingresos, el Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 2021 se estructura como se detalla a continuación:

Concepto	Presupuesto de Ingresos 2021	Ampliación/ Reducción Liquida	Presupuesto de Ingresos Modificado
Impuestos	533,650,000.00	19,247,298.88.	552,897,298.88
Contribuciones de Mejora	0.00		0.00
Derechos	229,847,121.00		229,847,121.00
Productos de Tipo Corriente	6,309,432.34		6,309,432.34
Aprovechamientos de Tipo Corriente	57,707,202.45		57,707,202.45
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.00		0.00
Suma de Ingresos Propios	827,513,755.79	19,247,298.88	846,761,054.67
Participaciones y Aportaciones			
a) Participaciones	800,592,177.00	0.00	800,592,177.00
b) Aportación Fondo de Infraestructura Social Municipal	171,720,297.00	0.00	171,720,297.00
c) Aportación Fondo de Fortalecimiento Municipal	563,281,201.00	0.00	563,281,201.00
d) Fondo Estatal para la infraestructura de los Servicios Públicos Municipales	80,973,025.00	0.00	80,973,025.00
e) Aportación Federal por Convenios	0.00	0.00	0.00
f) Aportación Estatal por Convenios	1,150,000.00	0.00	1,150,000.00
Ingresos de Participaciones y Aportaciones	1,617,716,700.00	0.00	1,617,716,700.00
Ingresos Extraordinarios			
Total Presupuesto de Ingresos	2,445,230,455.79	19,247,298.88	2,464,477,754.67

- a) Se solicita ampliación al rubro de ingresos de Impuestos por la cantidad de 19 millones 247 mil 298 pesos con 88 centavos, para dar suficiencia a diferentes programas y a diversas dependencias municipales.
- 3. En materia de egresos se solicita una Ampliación líquida, con la cual el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2021 por Capítulo se estructura como se detalla a continuación:

CAPITULO DEL GASTO	PRESUPUESTO MODIFICADO 2° TRIMESTRE	TRANSFERENCIA COMPENSADA AUTORIZADA EN SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHAS 15 DE OCTUBRE Y 17 DE NOVIEMBRE, ASI COMO AMPLIACION	AMPLIACION LIQUIDA	PRESUPUESTO MODIFICADO
Gasto Programable				
1000 Servicios Personales	1,097,828,063.46			1,097,828,063.46
2000 Materiales y Suministros	181,336,401.17	14,307,000.00	2,492,054.95	198,135,456.12
3000 Servicios Generales	424,445,163.47	10,973,500.00	10,615,688.93	446,034,352.40
Gasto Corriente	1,703,609,628.10	25,280,500.00	13,107,743.88	1,741,997,871.98
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	187,715,600.86	7,240,000.00	3,318,000.00	198,273,600.86
Transferencias Directas y Subsidios	187,715,600.86	7,240,000.00	3,318,000.00	198,273,600.86
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.	8,319,255.65	2,979,500.00	2,821,555.00	14,120,310.65
6000 Inversión Pública	447,381,226.34	14,500,000.00		461,881,226.34
Gasto de Capital	455,700,481.99	17,479,500.00	2,821,555.00	476,001,536.99
Gasto No Programable				
9000 Deuda Pública.	48,204,744.84			48,204,744.84
Amortización de la Deuda	48,204,744.84	0.00	0.00	48,204,744.84
Total General	2,395,230,455.79	50,000,000.00	19,247,298.88	2,464,477,754.67

Clasificación Administrativa

ASIGNACION PRESUPUESTAL POR UNIDAD PROGRAMATICA PRESUPUESTAL

UNIDAD PROGRAMATICA PRESUPUESTAL	PRESUPUESTO MODIFICADO 2° TRIMESTRE	TRANSFERENCIA COMPENSADA AUTORIZADA EN SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHAS 15 DE OCTUBRE Y 17 DE NOVIEMBRE, ASI COMO AMPLIACION LIQUIDA	AMPLIACION LIQUIDA	PRESUPUESTO MODIFICADO
100 Presidencia Municipal	55,980,380.42	-	500,000.00	56,480,380.42
200 Sindicatura Municipal	35,670,070.62	400,000.00	1,300,000.00	37,370,070.62
300 Regidores	38,144,022.97	-	600,000.00	38,744,022.97
400 Secretaría del Ayuntamiento	78,188,335.10	1,200,000.00	400,000.00	79,788,335.10
500 Secretaría de Administración	325,493,771.22	5,000,000.00	2,000,000.00	332,493,771.22
600 Secretaría de Movilidad y Espacio Publico	21,022,900.11	-		21,022,900.11
700 Secretaría de Fomento Económico	16,785,257.53	-		16,785,257.53
800 Secretaria de Turismo	21,886,064.08	6,000,000.00		27,886,064.08
900 Secretaria de Bienestar y Política Social	90,467,648.74	3,632,679.94	2,350,000.00	96,450,328.68
1000 Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas	522,779,905.49	18,143,095.01	3,200,000.00	544,123,000.50
1100 Secretaría de Servicios Públicos	525,080,448.99	3,534,584.93	2,200,000.00	530,815,033.92
1200 Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente	26,599,167.64	2,685,000.00		29,284,167.64
1300 Secretaría de Cultura	7,067,050.93	1,050,000.00	120,000.00	8,237,050.93
1400 Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana	203,710,511.69	4,000,000.00	3,377,298.88	211,087,810.57
1500 Tesorería Municipal	245,378,757.20	1,200,000.00	1,300,000.00	247,878,757.20
1600 Contraloría Municipal	18,340,239.66	-		18,340,239.66
1700 Obras, Subsidios y Apoyos por Asignar	37,366,659.80	-		37,366,659.80
1800 Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia	63,920,884.76	5,000,000.00		68,920,884.76
1900 Instituto de la Juventud Moreliana	2,691,996.86	420,000.00		3,111,996.86
2100 Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte	14,445,487.36	2,000,000.00	1,000,000.00	17,445,487.36
2200 Instituto Municipal Planeación de Morelia	6,979,936.48	-		6,979,936.48
2300 Instituto Municipal de la Mujer para la igualdad Sustantiva	5,121,887.00	2,000,000.00	200,000.00	7,321,887.00

Órgánica Municipal del Estado de Michoacán y Presupuesto de Egresos para la realizar sus funciones se organiza de 2 mil 462 millones 912 mil 455

una de las Unidades Programáticas

1000	Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas	522,779,905.49	18,143,095.01	3,200,000.00	544,123,000.50
1100	Secretaría de Servicios Públicos	525,080,448.99	3,534,584.93	2,200,000.00	530,815,033.92
1200	Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente	26,599,167.64	2,685,000.00		29,284,167.64
1300	Secretaría de Cultura	7,067,050.93	1,050,000.00	120,000.00	8,237,050.93
1400	Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana	203,710,511.69	4,000,000.00	3,377,298.88	211,087,810.57
1500	Tesorería Municipal	245,378,757.20	1,200,000.00	1,300,000.00	247,878,757.20
1600	Contraloría Municipal	18,340,239.66	-		18,340,239.66
1700	Obras, Subsidios y Apoyos por Asignar	37,366,659.80	-		37,366,659.80
1800	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia	63,920,884.76	5,000,000.00		68,920,884.76
1900	Instituto de la Juventud Moreliana	2,691,996.86	420,000.00		3,111,996.86
2100	Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte	14,445,487.36	2,000,000.00	1,000,000.00	17,445,487.36
2200	Instituto Municipal Planeación de Morelia	6,979,936.48	-		6,979,936.48
2300	Instituto Municipal de la Mujer para la igualdad Sustantiva	5,121,887.00	2,000,000.00	200,000.00	7,321,887.00
2400	Centro de Atención al Sector Vulnerable Infantil	6,032,977.00	-		6,032,977.00
2500	Centro Infantil de Educación Inicial de Morelia	7,096,412.00	-		7,096,412.00
2600	Poliforum Centro de Innovación Social	9,017,319.21	1,000,000.00		10,017,319.21
2700	Clínica Municipal Dr. José Pilar Ruiz Neri	7,112,000.00	-	700,000.00	7,812,000.00
2800	Consejo Ciudadano del Municipio de Morelia	2,850,362.93	-		2,850,362.93
Total General		2,395,230,455.79	50,000,000.00	19,247,298.88	2,464,477,754.67

Las Ampliaciones Liquida que refleja el cuadro anterior se deriva de lo siguiente:

- ❖ La Presidencia Municipal a través de la Coordinación del Centro Histórico, a efecto de que se realice la eliminación de pintas en cantería en el Acueducto y sobre la Avenida Madero, en el tramo de la fuente de las Tarascas hasta el Obelisco a Lázaro Cárdenas.
- ❖ La Sindicatura Municipal para la adquisición de equipamiento de bienes informáticos derivado del arranque del sistema de registros vinculados de bienes muebles; así como para el servicio de revisión, jurídica y financiera al pasado proceso de Entrega-Recepción de la administración pública municipal 2018-2021, toda vez que es necesaria para determinar el cumplimiento de las obligaciones legales inherentes a las administraciones entrante y saliente con relación a dicho proceso y estar en aptitud de proceder conforme a los resultados que se deriven de dicha revisión.
- ❖ Regidores para actualizar y modernizar los bienes informáticos y mobiliarios de las oficinas y estar en posibilidades de atender de forma más eficiente a la ciudadanía; de igual forma para gastos de alimentación para servidores públicos.
- ❖ La Secretaría del Ayuntamiento derivada de la asesoría legal para la atención de procedimientos administrativos y jurídicos con las autoridades fiscalizadoras, así como celebración de diversos eventos; y por último la adquisición de uniformes para la Dirección de Inspección y Vigilancia.
- ❖ La Secretaría de Administración derivada de la asesoría legal, para la atención de la examinación y validación de los expedientes del Comité de Adquisiciones y Obra Pública.
- ❖ La Secretaría de Bienestar y Política Social para cubrir las necesidades propias de su operatividad, para el cumplimiento de sus metas programadas en este ejercicio fiscal, como son otorgar ayudas sociales a la población individual, mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios públicos; y otros servicios profesionales científicos y técnicos integrales; y por último para otorgar becas a profesionista que prestan el servicio social en la Dirección de Salud.
- ❖ La Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas para las necesidades de la ciudadanía específicamente la reparación y/o integración y/o adecuación y otros usos similares en acciones dirigidas al uso de la infraestructura pública municipal; para la adquisición de papelería, material de limpieza para continuar con las medidas de prevención de la contingencia del COVID-19, productos alimenticios para personal que valora después del horario de trabajo, adquisición de refacciones para vehículos y maquinaria, entre otros; adquisición de herramienta, maquinaria, equipo eléctrico para ser utilizadas en el patio de maniobras; adquisición de equipo de cómputo; De igual forma para otras asesorías para la operación de programas específicamente atención, seguimiento, dictámenes y demás asesorías jurídicas, técnicas y legales de la Secretaría
- ❖ La Secretaría de Servicios Públicos para renta de draga, transportación y disposición final del material producto de limpieza de los

drenes y ríos del Municipio; para complementar la compra de cempasúchil para las «festividades del día de muertos»; para los servicios profesionales relacionados con asesoría legal, para el servicio de un artista urbano que realiza rehabilitación de murales; y para continuidad al mantenimiento correctivo y rehabilitación de puentes del Municipio.

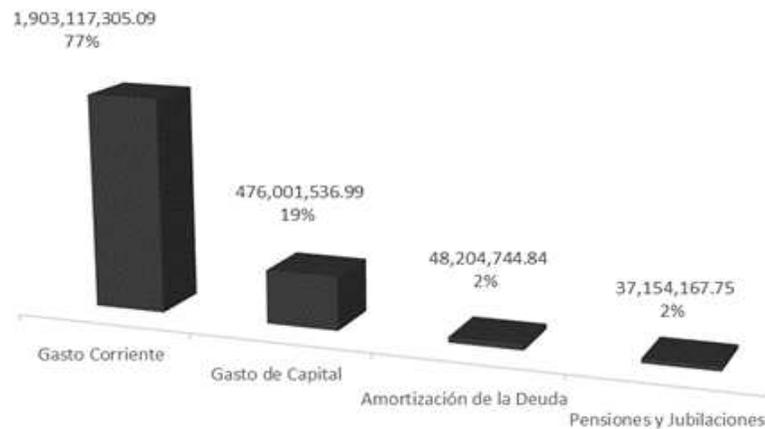
- ❖ La Secretaría de Cultura para apoyar a la Asociación «Juventud Futura A.C.» para la realización de la Tercera Edición del Festival Internacional de Arte «Harto Arte 2021», dentro del festival antes mencionado también participarán diversos colectivos artísticos, para habilitar, diseñar, restaurar y crear distintos murales con la finalidad de rescatar la Plaza de la Paz y otros espacios públicos y crear una Cultura de Paz.
- ❖ La Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana para la adquisición de 5 patrullas y una motocicleta, así como adquisición de micro perforados y calcas de la Policía; mantenimiento del equipo de transporte; impresión de credenciales para personal de la Comisión Municipal con código QR; adquisición de porta gafetes, 300 mts. lineales de malla ciclónica para adaptar el corralón en bicentenarios, gastos de ceremonial para el evento del día del Policía; de igual forma para adquisición de uniformes administrativos, material eléctrico, pintura, herramienta mecánica, impresión de boletas infracción, boletas de hechos de tránsito, boletas por ruido, boletas de cortesía y notificación por abandono auto y tarjeta de acceso a estacionamiento, rotulación de fachada de oficinas de Tinijaro, barandillas, mural en oficinas de Tinijaro, calcas, entre otras, Puertas templadas-cantera, anaqueles, entre otras.
- ❖ La Tesorería Municipal a través de las Direcciones de Egresos, Ingresos y Contabilidad, para la contratación de asesorías por las necesidades de los servicios se determinó la examinación y validación de la documentación de la entrega recepción originado de la incertidumbre en la veracidad de los expedientes por motivo del Hackeo a los sistemas del H. Ayuntamiento de Morelia; de igual forma para la contratación de asesorías para la coordinación de proyectos para el cierre del ejercicio 2021 de la Tesorería Municipal.
- ❖ La Dirección de Ingresos para el fortalecimiento de la temporada recaudatoria en la cuál se genera más del 40% de ingresos propios por concepto de impuesto predial, además de la apertura de módulos de temporada dando un total de 21 puntos para realizar el pago de contribuciones, dichos módulos requieren materiales y suministros para su operación, así como equipos y mobiliario, papelería para su operación, recibos diversos. Además del cumplimiento de las medidas sanitarias y componentes que requieren otros departamentos para su operación, formatos papelería y el uso diario en la operación de programas de atención al contribuyente, trámites catastrales e impresión de documentos para la invitación al pago de créditos fiscales.
- ❖ El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para solventar diversos compromisos institucionales como lo son las prestaciones laborales del mes de diciembre del presente año.
- ❖ El Instituto de la Mujer para la Igualdad para diversos gastos del mes de diciembre, aprobada en la Sesión Extraordinaria «Décima cuarta» de la Junta de Gobierno, el día 02 de diciembre del presente año.
- ❖ La Clínica Municipal Dr. José Pilar Ruiz Neri para la reparación de cisterna, que suministra el agua potable a la Clínica, así como compra de insumos médicos para el área de enfermería, una maquina centrifuga digital y medicamentos para el área de farmacia.

Clasificación Económica

En términos de lo fundamentado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Ayuntamiento de Morelia para el ejercicio fiscal 2021, ha continuado la reforma realizada al clasificador por tipo de gasto, el cual relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en 5 grupos principales:

- Gasto Corriente.
- Gasto de Capital.
- Amortización de la Deuda.
- Pensiones y Jubilaciones.
- Y, Participaciones.

Cambios que fueron necesarios adicionar a esta clasificación para poder identificar con mayores elementos la naturaleza económica del gasto público ya que los conceptos que se adicionan a esta clasificación permiten identificar los recursos destinados al pago de pensiones y jubilaciones, así como, los recursos destinados a cubrir las participaciones a las entidades federativas y municipios, los cuales se clasificaban como gasto corriente sin que estos recursos fueran destinados a los gastos operativos o la prestación de servicios públicos.



Clasificación Funcional

Atendiendo al Acuerdo por el que se emite la clasificación funcional del gasto publicado el 10 de junio del 2010 en el periódico oficial de la federación, el gasto erogado por parte del Municipio de Morelia fue agrupado según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen las diferentes dependencias, según la naturaleza del servicio brindado a la población.

Con dicha clasificación se identifica el presupuesto municipal en cuatro rubros principales; Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otras no clasificadas por un importe 2 mil 464 millones 477 mil 754 pesos con 67 centavos.

4. Que la Ampliación Líquida al Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos 2021, incide positivamente en la calidad de vida de todos los sectores de la sociedad, atienden tanto a los habitantes del Municipio, como a la población flotante que acude a la obtención de los servicios públicos que en ésta se concentran, logrando así un equilibrio que permite el desarrollo integral del Municipio.
5. Que el C. Presidente Municipal, presentó a los CC. Síndico y Regidores que integran las Comisiones de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio; y la de Planeación, Programación y Desarrollo solicitó la Ampliación Líquida al Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2021.
6. Que los Integrantes de las Comisiones de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio; y la de Planeación, Programación y Desarrollo, son competentes para conocer y dictaminar los asuntos objeto del presente, de conformidad con lo que disponen los artículos 52, fracción II, y 60, fracción V, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.
7. Que, del análisis contenido en la Exposición de Motivos presentada por el C. Presidente Municipal, se considera que los criterios para la aprobación de la Ampliación Líquida del Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos 2021, son acordes y tendientes al cumplimiento de los objetivos de la presente administración.
8. Que de aprobarse la Ampliación Líquida al Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos 2021 los techos financieros para cada una de la Unidades Programáticas Presupuestales, así como por capítulo, se modifican para quedar como ha quedado analizado y referenciado en el numeral 3 del apartado de Considerandos de este Acuerdo.
9. Que la Ampliación Líquida al Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos 2021, son congruentes con las disposiciones legales en materia de planeación, programación y presupuestación y, son acordes con los Principios Generales de Contabilidad Gubernamental, pero ante todo, privilegian el interés público, en beneficio de todos los morelianos, y permiten se cumpla con los momentos contables de gasto previstos en la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

PUNTOS RESOLUTIVOS

Derivado del estudio y análisis del asunto que nos ocupa, dentro del marco legal antes citado y de los documentos que integran el expediente financiero, se resuelve:

- Primero.** - Se aprueba la Ampliación Líquida al Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos correspondientes al ejercicio fiscal de 2021, por un monto de 19 millones 247 mil 298 pesos con 88 centavos, con la cual los presupuestos ascienden a 2 mil 464 millones 477 mil 754 pesos con 67 centavos, como ha quedado expuesto en los numerales 2 y 3 del apartado de

Considerandos de este Acuerdo.

Segundo. - Se instruye a las dependencias ejecutoras a realizar los cambios pertinentes en materia de su Presupuesto Basado en Resultados, reflejados en las metas de su Programa Operativo Anual y Fichas Técnicas de su respectiva Matriz de Indicador.

Finalmente se resuelve emitir del presente dictamen y someter a la consideración y votación del Pleno del Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. - CON FUNDAMENTO JURÍDICO EN LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN III DEL EL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA LOS RESOLUTIVOS ANTERIORES Y CON ELLO APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN LÍQUIDA AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Dese vista del presente dictamen, a los CC. Tesorero Municipal, y Secretario del Honorable Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos legales que haya lugar, disponiendo su publicación en los medios oficiales de información y efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Dese cuenta a la Secretaria del H. Ayuntamiento de Morelia, para los efectos legales procedentes, así como para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 64, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, notifíquese al C. Presidente Municipal de Morelia, a efectos de que ordene la promulgación y publicación del presente Acuerdo y surta los efectos legales a que haya lugar.

Morelia, Michoacán, a 03 de diciembre de 2021.

ATENTAMENTE. - COMISIÓN DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO, SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, C. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ; REGIDOR INTEGRANTE, C. ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ; REGIDOR INTEGRANTE, C. ELIHU RAZIEL TAMAYO CHACÓN. COMISIÓN DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO: COORDINADOR DE LA COMISIÓN, C. ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, REGIDOR INTEGRANTE, C. JESSICA RAQUEL CRUZ FARIAS Y, REGIDOR INTEGRANTE, C. JUAN PABLO CELIS SILVA (SIGNADO)

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y 34 FRACCIÓN V DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 09 NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021.

ATENTAMENTE

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA
(Firmado)

PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA CONCEDER LA CONDONACIÓN PARCIAL EN RECARGOS Y MULTAS QUE SE HUBIESEN GENERADO A CARGO DE LOS CONTRIBUYENTES, POR FALTA DE PAGO OPORTUNO DE LAS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES, ASÍ COMO LA CONDONACIÓN PARCIAL DE LAS MULTAS DETERMINADAS POR INFRACCIÓN A LOS DIVERSOS REGLAMENTOS MUNICIPALES.

De conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal y 34 fracción V del Bando de Gobierno del municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprueba el **PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA CONCEDER LA CONDONACIÓN PARCIAL EN RECARGOS Y MULTAS QUE SE HUBIESEN GENERADO A CARGO DE LOS CONTRIBUYENTES, POR**

FALTA DE PAGO OPORTUNO DE LAS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES, ASÍ COMO LA CONDONACIÓN PARCIAL DE LAS MULTAS DETERMINADAS POR INFRACCIÓN A LOS DIVERSOS REGLAMENTOS MUNICIPALES. Para que lo anteriormente mencionado se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual se anexa a la presente certificación.

Derivado de lo anterior se instruye al C.P. Yankel Alfredo Benítez Silva, Secretario del Ayuntamiento, realice todas las gestiones legales y administrativas a que haya lugar y proceda en consecuencia a partir de su aprobación.

El presente Acuerdo emana de la Sesión extraordinaria de fecha 07 de diciembre de 2021. En cumplimiento al artículo 69 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal, se expide la presente certificación el día 09 de diciembre de 2021.

Atentamente

C.P. Yankel Alfredo Benítez Silva
Secretario del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán
(Firmado)

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2021, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:

ACUERDO

**CC. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA.
PRESENTE.**

Los suscritos Susan Melissa Vásquez Pérez, Alejandro González Martínez y Elihú Raziel Tamayo Chacón, en cuanto Síndica Municipal y Regidores respectivamente, todos integrantes de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal y Alejandro González Martínez, Jessica Raquel Cruz Farías y Juan Pablo Celis Silva, en cuanto a Regidor Coordinador y Regidores integrantes de la Comisión de Planeación, Programación y Desarrollo Sustentable, con fundamento en los artículos 31 fracción IV y 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos; 111, 112, 113, 114, 115, 122 y 123 fracciones I, II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; artículos 1, 2, 14, 17, 40 inciso c) fracción I, 50 fracciones II y X, 52 fracciones I y V, 60 fracción y VI, 64, 67 fracción II y 68 fracción II, 73, 74, 76 y 174, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; artículos 1, 3, 11, 25 fracción II y III, 26 fracción I, 27 fracción VIII, 28 fracciones I y VI y 59, del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; artículos 27, 30 fracción IX, 31 fracciones II, III, 32, 33 fracciones I, III, X, XII y XIII, 35 y 36 fracción IV y 39 bis del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; así como 35, 36 y 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia; 8° segundo párrafo, 11, 14, 15, 16, 17 fracción XIX, del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán, nos permitimos someter a consideración, discusión y votación del Pleno del H. Cabildo del Ayuntamiento de Morelia el «**PUNTO DE ACUERDO POR EL CUALEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA CONCEDER LA CONDONACIÓN PARCIAL EN RECARGOS Y MULTAS QUE SE HUBIESEN GENERADO A CARGO DE LOS CONTRIBUYENTES, POR FALTA DE PAGO OPORTUNO DE LAS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES, ASÍ COMO LA CONDONACIÓN PARCIAL DE LAS MULTAS DETERMINADAS POR INFRACCIÓN A LOS DIVERSOS REGLAMENTOS MUNICIPALES**», conforme a la exposición de antecedentes, motivos legales y considerandos siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 1° primero de septiembre de 2021, entró en funciones este Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán, el Gobierno Municipal y la Administración Pública Municipal, misma fecha en la que se tomó protesta al Titular de la Tesorería Municipal de Morelia, siendo uno de los ejes del gobierno municipal rescatar y fortalecer la economía local, ello siendo posible a través de beneficios fiscales en favor de los contribuyentes, apoyando con ello y de forma directa la economía de las familias morelianas.

Derivado de las circunstancias económicas y sociales que prevalecen en el país, tanto las personas físicas como morales se han visto afectadas en su capacidad contributiva para cubrir las diversas obligaciones fiscales municipales de las cuales son sujetos, situación que ha ocasionado la falta de pago oportuno, como es el caso del Impuesto Predial, Impuesto Sobre Lotes Baldíos sin

Bardear o Falta de Banqueta, derechos por revalidación de licencias de funcionamiento de establecimientos mercantiles y de anuncios publicitarios, licencias de construcción, entre otros, consecuentemente de los recargos y multas, correspondientes al Ejercicio Fiscal del año 2021, dos mil diecinueve y anteriores; por ello y a fin de que por la crisis económica provocada por el COVID-19 no impacte aún más en la economía de las familias morelianas, se considera necesario utilizar los beneficios legales que la normatividad en materia fiscal permite a este Ayuntamiento otorgar en favor de los contribuyentes y que no se vea afectada su economía y su patrimonio; en consecuencia y estando en la posibilidad de hacerlo, es pertinente este Órgano de Gobierno Municipal autorice conceder la condonación parcial en recargos y multas que se hubiesen generado a cargo de los contribuyentes, por falta de pago oportuno de las contribuciones municipales, así como la condonación parcial de las multas determinadas por infracción a los diversos reglamentos municipales.

Aunado a lo anterior, y tomando en consideración que con el anterior periodo de descuento se mejoró la recaudación, se fortalecieron las finanzas públicas municipales y a su vez que cientos de contribuyentes solicitaron de forma verbal y por escrito se otorgara otro periodo de estímulos fiscales a razón de ser el mes de diciembre cuando se reciben diversas prestaciones laborales que les permitirían realizar el pago de varias contribuciones.

MOTIVOS DE LA PROPUESTA DE ACUERDO

La Administración Municipal de Morelia, Michoacán, consciente de la problemática económica y social que prevalece en el país, que afecta a nuestro Estado y mismas que repercuten de manera importante en el Municipio; así como la necesidad de fortalecer la Hacienda Municipal, específicamente robusteciendo las finanzas públicas municipales en sus posibilidades de ingreso y ajustando el gasto a las definiciones de instrumentos de planeación, programación y presupuesto vigentes, cuyo objetivo primordial es fortalecer la Administración Pública Municipal mediante una gestión eficaz, transparente y participativa, así como coadyuvar con la economía de los contribuyentes que se encuentran en una situación jurídica o que realizan actividades por las que se deben pagar contribuciones de índole municipal y que por las razones ya señaladas, se encuentran en circunstancias de mora en el cumplimiento de sus obligaciones para con el Municipio de Morelia, Michoacán, quien ha tomado la determinación de emitir la presente Resolución, a fin de que, en los términos y condiciones que establece el Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, durante el periodo del 13 trece al 31 treinta y uno de diciembre del año 2021, dos mil veintiuno, se condonen el 40% cuarenta por ciento de los recargos y hasta el 60% sesenta por ciento de las multas de naturaleza fiscal, beneficio que se hace extensivo a los recargos y multas que se generen con motivo del incumplimiento de pago de diversos derechos conforme a la legislación fiscal, en los que el Municipio de Morelia es acreedor; así como el 40% cuarenta por ciento de las multas administrativas determinadas por infracción a los diversos Reglamentos Municipales; y en lo que ve al pago de derechos de licencia de funcionamiento, y ante el incumplimiento en el mismo y/o su revalidación, se propone condonar el 40% cuarenta por ciento de los recargos y el 60% sesenta por ciento de las multas.

Por los motivos vertidos en el cuerpo del presente, esta autoridad fiscal municipal, con sustento en lo establecido por el artículo 27 fracción VIII, en concordancia con el artículo 59, ambos del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; que establece las facultades para condonar o en su caso eximir total o parcialmente los créditos fiscales municipales, cuando se afecte gravemente la situación de alguna región del Municipio o de alguna rama de la actividad económica, se establece que los contribuyentes pueden solicitar el beneficio de condonación de multas y recargos ante la Tesorería Municipal y sus áreas competentes de acuerdo a su Reglamento Interior y demás disposiciones municipales aplicables, y se autoriza a dicha dependencia para que, de considerarlo necesario, expida diversos formatos, a fin de facilitar a los contribuyentes la formulación de sus peticiones, resulta procedente que la Tesorería Municipal disponga de las medidas administrativas necesarias para que, en su padrón de contribuyentes o base de datos con que cuenta, sin mediar petición de parte, registre los beneficios fiscales motivo del presente acuerdo, con la finalidad de no aquejar a las familias morelianas con la exigencia de una petición verbal o escrita.

En el caso de las multas determinadas por infracción a los diversos reglamentos municipales, así como de aquellas contribuciones de las que la Tesorería Municipal no cuenta con un padrón o base de datos, bastará que el contribuyente se presente con su identificación oficial con fotografía, a fin de acreditar su interés jurídico, a solicitar el beneficio.

Por lo anterior, y con fundamento en lo anteriormente expuesto, se somete a consideración del Pleno del H. Cabildo de Morelia, Michoacán, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de Morelia, autoriza a la Tesorería Municipal, para que realice la condonación del 40% cuarenta por ciento de los recargos y hasta el 60% sesenta por ciento de las multas de naturaleza fiscal que se hayan generado durante el Ejercicio Fiscal del año 2021 dos mil veintiuno y anteriores, por la falta de pago oportuno de las contribuciones siguientes: Impuesto Predial; Impuesto Sobre Lotes Baldíos Sin Bardear o Falta de Banquetas; Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles; Impuesto Sobre Espectáculos Públicos; Derechos por Expedición o Revalidación de Licencias o Permisos para la Colocación de Anuncios Publicitarios;

Derechos por Licencias de Construcción, Reparación o Restauración de Fincas; Derechos de Panteón. Asimismo, se extiende esta autorización para conceder la condonación hasta del 40% cuarenta por ciento de las multas administrativas determinadas por infracción a los diversos Reglamentos Municipales; y en lo que ve al pago de derechos de licencia de funcionamiento, y ante el incumplimiento en el mismo y/o en su revalidación, se propone condonar el 40% cuarenta por ciento de los recargos y el 60% sesenta por ciento de las multas.

Esto por el período que comprende del 13 trece al 31 treinta y uno de diciembre del año 2021, dos mil veintiunos.

SEGUNDO. Las presentes autorizaciones pueden otorgarse a las personas físicas y morales que se encuentran en una situación jurídica por la que se deben pagar contribuciones de índole municipal en el Municipio de Morelia, Michoacán, y/o que se encuentran en circunstancias de mora en el cumplimiento de sus obligaciones para con el Municipio.

TERCERO. La vigencia del presente Acuerdo para el otorgamiento de los beneficios aquí autorizados será por el período que comprende del 13 trece al 31 treinta y uno de diciembre del año 2021, dos mil veintiunos, en la forma y porcentajes señalados en el punto PRIMERO.

CUARTO. Se autoriza a la Tesorería Municipal para que, de considerarlo necesario, expida diversos formatos, con la finalidad de facilitar a los contribuyentes la formulación de sus peticiones, o incluso para que disponga de las medidas administrativas necesarias para que, en su padrón de contribuyentes o base de datos con que cuenta, sin mediar petición de parte, registre los beneficios fiscales motivo del presente acuerdo, bastando que el contribuyente se presente a solicitar el beneficio con su identificación oficial con fotografía para acreditar su interés jurídico.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el H. Ayuntamiento, independientemente de la fecha de su publicación, sin embargo, se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento para que realice las acciones conducentes para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, para el conocimiento del ciudadano, publíquese el presente Acuerdo en los estrados del Palacio Municipal de conformidad a lo dispuesto por los artículos 3° del Código Civil para el Estado de Michoacán de Ocampo; 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 45 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán; así como 9° del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Se instruye al Tesorero Municipal de Morelia, para que realice las acciones administrativas necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, para que, en términos del artículo 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones, notifique el presente Acuerdo.

Así lo firman de conformidad con las disposiciones legales referidas en el cuerpo del presente documento, en Palacio Municipal de esta Ciudad de Morelia, Michoacán, a los 06 días del mes de diciembre del año 2021, dos mil veintiunos.

ATENTAMENTE. - COMISIÓN DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO MUNICIPAL, SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ, SÍNDICA MUNICIPAL Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN; ALEJANDRO GONZALES MARTÍNEZ, REGIDOR INTEGRANTE; ELIHÚ RAZIEL TAMAYO CHACÓN, REGIDOR INTEGRANTE; COMISIÓN DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE, ALEJANDRO GONZALES MARTÍNEZ, COORDINADOR DE LA COMISIÓN; JESSICA RAQUEL CRUZ FARÍAS, REGIDOR INTEGRANTE Y, JUAN PABLO CELIS SILVA, REGIDOR INTEGRANTE. (SIGNADO).

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y 34 FRACCIÓN V DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 09 NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021.

ATENTAMENTE

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA
(Firmado)

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN PARCIAL AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE MORELIA 2010, CORRESPONDIENTE A LA ELIMINACIÓN DEL COEFICIENTE DE URBANIZACIÓN (CUR) AL LOTE 19 DE LA MANZANA IX CON UNA SUPERFICIE DE 6,279.05 M2; UBICADO EN LA AV. SAN VICENTE DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL «HACIENDA DE CORRALEJO», DE ESTA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN.

De conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal y 34 fracción V del Bando de Gobierno del municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprueba el **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN PARCIAL AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE MORELIA 2010, CORRESPONDIENTE A LA ELIMINACIÓN DEL COEFICIENTE DE URBANIZACIÓN (CUR) AL LOTE 19 DE LA MANZANA IX CON UNA SUPERFICIE DE 6,279.05 M2; UBICADO EN LA AV. SAN VICENTE DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL «HACIENDA DE CORRALEJO», DE ESTA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN.** Para que lo anteriormente mencionado se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual se anexa a la presente certificación.

Derivado de lo anterior se instruye al C.P. Yankel Alfredo Benítez Silva, Secretario del Ayuntamiento, realice todas las gestiones legales y administrativas a que haya lugar y proceda en consecuencia a partir de su aprobación.

El presente Acuerdo emana de la Sesión ordinaria de fecha 08 de diciembre de 2021. En cumplimiento al artículo 69 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal, se expide la presente certificación el día 14 de diciembre de 2021.

Atentamente

C.P. Yankel Alfredo Benítez Silva
Secretario del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán
(Firmado)

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2021, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:

ACUERDO

**CIUDADANAS Y CIUDADANOS
INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE MORELIA, MICHOACÁN, EN PLENO
P R E S E N T E S.**

Los que suscriben C. Huber Hugo Servín Chávez, C. Claudia Leticia Lázaro Medina y C. Rodrigo Luengo Salvie, en cuanto Regidor Coordinador y Regidores Integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo, con fundamento en el artículo 115 fracción II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; artículos 2, 14, 17 fracciones I, II, y III, 48, 58 fracciones I, III y IV, 68 fracciones III, IV y V, y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 26, 27, 28, 31 A) fracciones VI, VII y VIII, 32 fracción VIII, 41 fracciones II, III y V, 115 fracción IV, y 116 fracción V del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 2 fracción XI, 3, 5 fracción V, 35, 37, 38 y 75 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; nos permitimos someter a la consideración, discusión y votación de los Integrantes del H. Ayuntamiento, el siguiente: Dictamen con proyecto de Acuerdo por el que se Autoriza la Modificación Parcial al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Morelia 2010, correspondiente a la eliminación del Coeficiente de Urbanización (CUR) al lote 19 de la manzana IX con una superficie de 6,279.05 m2; ubicado en la Av. San Vicente del Fraccionamiento Habitacional de interés social «Hacienda de Corralejo», de esta ciudad de Morelia, Michoacán; teniendo del caso, los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Previa notificación, con fecha 14 de enero de 2019, se realizó Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, con la presencia de los representantes de la Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas, el Instituto Municipal de Planeación, la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, donde se acordó realizar el procedimiento necesario a fin de reintegrar la Comisión Municipal

de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, presentando Iniciativa de reforma al artículo 1º, artículo 3º fracciones VIII y IX, el artículo 4º fracciones II, V, VI, VII, artículo 5º fracciones IV, V y VI, el artículo 6º, el artículo 10º y el artículo 21, fracción VI del acuerdo por el que se instala la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de Morelia, Michoacán, a fin de turnar para su conocimiento la solicitud de mérito, para su opinión, tal como lo establece el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, en su artículo 91, fracción I.

2.- En fecha 28 de febrero de 2019, fue aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria de Cabildo la Iniciativa de reforma al artículo 1º, artículo 3º fracciones VIII y IX, el artículo 4º fracciones II, V, VI, VII, artículo 5º fracciones IV, V y VI, el artículo 6º, el artículo 10º y el artículo 21, fracción VI del acuerdo por el que se instala la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de Morelia, Michoacán; quedando integrada por representantes del gobierno estatal, gobierno municipal, académicos, representantes de cámaras empresariales y auxiliares de la autoridad municipal, en cuanto representantes de la ciudadanía.

3.- Con fecha 22 de marzo de 2019 en las Instalaciones de Palacio Municipal, en Acto Protocolario tomó protesta la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, con fundamento en los artículos 28, 29, 30 y demás relativos del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, como órgano auxiliar y de participación social en materia de planeación urbana.

4.- Oficio No. SDMI-DOU-FRACC-1414/2017 relativo a la Autorización Definitiva del establecimiento y desarrollo del Fraccionamiento Habitacional tipo Interés Social, denominado «HACIENDA CORRALEJO», emitido por la otrora Secretaría de Desarrollo Metropolitano e Infraestructura.

5.- ESTUDIO TÉCNICO JUSTIFICATIVO para solicitar el cambio de No urbanizable a Urbanizable (CUR), en el lote 19 de la Manzana IX, ubicada en el Fraccionamiento habitacional de interés social, Hacienda de Corralejo, en Morelia, Michoacán, de fecha 16 de mayo de 2019 elaborado por el Arq. Cuauhtémoc Meza Ramírez, con Cédula Profesional No. 7265556. Existiendo glosada al expediente del caso, CARTA COMPROMISO Y RESPONSIVA del ESTUDIO TÉCNICO JUSTIFICATIVO, de fecha 17 de agosto de 2019 signado por el Arq. Cuauhtémoc Meza Ramírez, con Cédula Profesional No. 7265556.

6.- El Instituto Municipal de Planeación de Morelia IMPLAN, signó el oficio IMPLAN 140/19 EXP. 008.2019 de fecha 17 de junio de 2019, mediante el cual da respuesta al Arq. Alejandro Contreras López, Representante Legal de Constructora CORVALK, S.A. de C.V., emitiendo Opinión técnica relativa a la eliminación del Coeficiente de Urbanización (CUR), para el lote 19, de la manzana IX, con una superficie de 6,279.05 m²; ubicado en la Av. San Vicente del Fraccionamiento Habitacional de interés social «Hacienda de Corralejo», en el Municipio de Morelia, Michoacán.

7.- El entonces Titular de la otrora Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas, signó el Oficio Número: SUOP-DOU-RU-870/19 de fecha 22 de agosto de 2019, remitido al otrora Coordinador de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, respecto de la modificación parcial al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Morelia correspondiente a la eliminación del Coeficiente de urbanización al lote 19 de la manzana IX del fraccionamiento Hacienda Corralejo, con una extensión superficial de 6,279.05 m², para que le sea asignado uso de suelo comercial y servicios.

8.- El Ing. Eliseo Villagrana Villagrana, Director Local de la CONAGUA, mediante Oficio B00.915.04.-459/2019 datado el 21 de octubre 2019, emitió opinión técnica sobre el posible impacto hidráulico que ocasionaría la eliminación de la infiltración de agua de lluvia, en la zona donde se ubica el conjunto habitacional «Hacienda Corralejo».

9.- La Coordinación Municipal de Protección Civil, emitió Oficio No. P.C.B.M/344/2019 de fecha 16 de diciembre del año 2019, mediante el cual adjunta Reporte Técnico de Inspección y Valoración de las Condiciones de Riesgo del lote 19 de la Manzana IX del Fraccionamiento «Hacienda Corralejo», de la Ciudad de Morelia, Michoacán, con No. de Control: AER_RT#302_19 con la misma fecha arriba señalada.

10.- El Ing. Mario Rodríguez Loeza, entonces Encargado del Despacho de la Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas, firmó el Oficio Número: SUOP-DOU-RU-005/19 de fecha 06 de enero de 2020, dirigido al otrora Regidor Coordinador de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para dar seguimiento a la modificación parcial al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Morelia correspondiente a la eliminación del Coeficiente de urbanización al lote 19 de la manzana IX del fraccionamiento Hacienda Corralejo, con una extensión superficial de 6,279.05 m², para que le sea asignado uso de suelo comercial y servicios; señalando que presenta nueva información técnica integrada por el Arq. Alejandro Contreras López, Representante Legal de la empresa Constructora CORVALK, S.A. de C.V.

11.- Los entonces Integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de la Administración Municipal 2018-2021, previa convocatoria realizaron diversas reuniones de trabajo, con el Instituto Municipal de Planeación de Morelia, otrora Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas y su Dirección de Orden Urbano, Coordinación Municipal de Protección Civil, Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, etcétera, con la finalidad del estudio y análisis de la Modificación Parcial al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Morelia 2010, correspondiente a la eliminación del Coeficiente de Urbanización (CUR) al lote 19 de la manzana IX con una superficie de 6,279.05 m²; ubicado en la Av. San Vicente del Fraccionamiento Habitacional de interés

social «Hacienda de Corralejo», de esta ciudad de Morelia, Michoacán, en dichas reuniones se analizó y acordó, que se debe contar con toda la documentación requerida para que el presente asunto se turne a la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de Morelia, a efecto de que emita su opinión, en razón de que funciona como un órgano de consulta y participación ciudadana.

12.- Oficio IMPLAN 228/2021 de fecha 4 de agosto de 2021, signado por el Mtro. César Fernando Flores García otrora E. DIRECCIÓN GENERAL, dirigido al otrora Regidor Coordinador de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de la Administración Municipal 2018-2021.

13.- El C. Huber Hugo Servín Chávez, Regidor Coordinador de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en términos de los artículos 91 y 92 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, en la anualidad en curso convocó a reunión de trabajo a los Integrantes de la Comisión, para el análisis del asunto en cuestión, con la finalidad de acordar el dictamen que se desprende de la misma en los términos propuestos; y,

CONSIDERANDO

- I. Que conforme lo establece el artículo 35 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, se entiende por dictamen, la resolución acordada por la mayoría de los integrantes de alguna comisión del Ayuntamiento, con respecto a una iniciativa, asunto o petición, sometida a consideración por acuerdo del Pleno.
- II. Que acorde a lo indicado en el artículo 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, el presente dictamen cumple con los requisitos para resolver el fondo del asunto de cuenta.
- III. Que, conforme a la normatividad urbana, el artículo 14 fracción I del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, establece, los Ayuntamientos tendrán, entre otras las atribuciones siguientes: ... «Formular o actualizar, aprobar, publicar, ejecutar, controlar y evaluar los programas de desarrollo urbano de ámbito municipal, coordinándose con la Secretaría para efectos de la congruencia con el Programa Estatal y sus derivados;»
- IV. Que el Instituto Municipal de Planeación de Morelia (IMPLAN), de acuerdo a los artículos 1º, 3º y 5º de su Acuerdo de Creación, tiene la responsabilidad, atribuciones, fines y objetivos para coordinar los procesos de planeación estratégica del desarrollo integral del municipio de Morelia. Asimismo, las fracciones XV y XXVI del artículo 5º le confieren la atribución de coadyuvar con el Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal en el ordenamiento de los asentamientos en el territorio del municipio, así como aplicar, en el ámbito de su competencia, los instrumentos y demás normas de planeación municipal, así como sus actualizaciones o modificaciones, igualmente el artículo 5º fracción XXVIII le otorga la atribución de coordinar las acciones de planeación con la Administración Pública Municipal, observando los planes y programas aprobados al respecto. De igual forma el artículo 47 Bis del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, reconoce al Instituto Municipal de Planeación de Morelia, como la instancia a través de la cual el Ayuntamiento encaminará y realizará actividades de planeación estratégica y gestión del desarrollo social, urbano, entre otros aspectos y, cumplir así con el objetivo de dar seguimiento y evaluar la ejecución de los instrumentos del Sistema de Planeación en los ámbitos Estatal y Municipal, respectivamente, así como recomendar acciones para su correcta implementación; y, promover la programación de acciones para la dotación de infraestructura pública y equipamiento urbano, en coordinación con otras dependencias y entidades públicas y con la participación de los sectores social y privado, tal y como lo establece el artículo 47 Quinquies fracciones III y VI del Código aludido.
- V. Que el artículo 34 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo señala la atribución de las Comisiones Municipales para asesorar y apoyar a los ayuntamientos en materia de planeación urbana, desarrollo urbano, recursos naturales, medio ambiente y obras públicas, así como para opinar respecto de los programas relativos y sobre la vigencia técnica-jurídica de los programas de desarrollo urbano de ámbito municipal. Así mismo el artículo 75 del citado código señala que los programas municipales, serán formulados, aprobados, ejecutados, controlados y evaluados por los ayuntamientos correspondientes, con la participación de la Comisión Municipal respectiva.
- VI. Que de acuerdo al artículo 62 del Código de Desarrollo Urbano del estado de Michoacán de Ocampo establece, la planeación y regulación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano sustentable y de los centros de población, se llevarán a cabo a través de los siguientes instrumentos: I. Programas para el ordenamiento del territorio: ... II. Programas para el desarrollo urbano de los centros de población: ... b) Los Programas Parciales de Desarrollo Urbano...
- VII. Que el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población es un instrumento integrado por el conjunto de disposiciones y normas técnico-jurídicas administrativos para ordenar, regular y conducir el ordenamiento y regulación de las áreas que integran y delimitan un centro de población dentro del territorio de un Municipio, sus aprovechamientos predominantes, las reservas usos y destinos, así como las bases para la programación de las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, como lo refiere el artículo 76 del Código antes referido.

- VIII. Que, en su momento, la Coordinación Municipal de Protección Civil, signó Oficio No. P.C.B.M/344/2019 de fecha 16 de diciembre del año 2019, mediante el cual adjunta Reporte Técnico de Inspección y Valoración de las Condiciones de Riesgo del lote 19 de la Manzana IX del Fraccionamiento «Hacienda Corralejo», de la Ciudad de Morelia, Michoacán, con No. de Control: AER_RT#302_19 con la misma fecha arriba señalada, a petición del Sr. Alejandro Contreras López, precisando lo siguiente:

Se recomienda elevar el Nivel de Piso Terminado (NPT), por lo menos sesenta (60) centímetros por arriba del Nivel de Banqueta; lo anterior para mitigar los efectos nocivos del fenómeno de inundación, debido a que es una zona susceptible a presentar problemas con los escurrimientos pluviales.

El predio analizado hasta el día de hoy, no presenta ninguna otra peligrosidad de origen natural o antropogénico que pudiera amenazar al predio motivo de este Reporte Técnico; lo anterior se verificó mediante visita de campo al lugar referido, como también con la información contenida en el Atlas de Riesgos de la Cd. de Morelia.

Se recomienda que el desarrollo del proceso constructivo de su proyecto adjunto a su solicitud, se realice acorde a lo establecido en la legislación vigente aplicable (Reglamento de Construcciones), con el objeto de que no vaya a detonar alguna manifestación de peligrosidad a los inmuebles colindantes.

Este Reporte Técnico se elabora partiendo del conocimiento de los desastres que ocasionan los fenómenos perturbadores en la ciudad de Morelia Michoacán. Se deslinda a la autoridad municipal de la ocurrencia de eventos adversos no predecibles en el estado actual del conocimiento en la materia.

- IX. Que el Instituto Municipal de Planeación, emitió Oficio IMPLAN 140/19 relativo al EXP. 008.2019 de fecha 17 de junio de 2019, firmado por el DAH César Fernando Flores García, E. Dirección General, mediante el cual da respuesta al Arq. Alejandro Contreras López, Representante Legal de la empresa Constructora CORVALK, S.A. de C.V. respecto a Opinión técnica relativa a la eliminación del Coeficiente de Urbanización (CUR), para el lote 19, de la manzana IX, con una superficie de 6,279.05 m²; ubicado en la Av. San Vicente del Fraccionamiento Habitacional de interés social «Hacienda de Corralejo», en el Municipio de Morelia, Michoacán, de las consideraciones precisadas en la opinión técnica se enfatizan las siguientes:

05. Con la solicitud, nos hace llegar un Estudio Técnico Justificativo, que incluye como anexos diversos documentos en su mayoría relacionados con la autorización del fraccionamiento habitacional Hacienda Corralejo de los que derivan las siguientes precisiones:

- Estudio Técnico Justificativo, elaborado por el Arq. Cuauhtémoc Meza Ramírez, del cual se extrae la siguiente información.
 - o Solicita el cambio de suelo de no urbanizable a urbanizable, para el lote 19 de la manzana IX, del fraccionamiento habitacional de interés social Hacienda de Corralejo, en Morelia, Michoacán.
 - El fraccionamiento Hacienda de Corralejo (proyecto autorizado), se ubica en un predio para el que la licencia del uso del suelo señala dos fracciones: Fracción I, de 2-34-16.13 has. ubicada en un subcentro urbano con densidad hasta 500 habs./ha. y Fracción II, de 5-22-93.91 has. de superficie en zona habitacional con densidad media de 151 hasta 300 habs./ha. con alto peligro de inundación y un CUR de 0.70
 - La manzana IX tiene una superficie de 6,279.05 m², y fue adquirido por la empresa Constructora Corvalk, S.A. de C.V. se ubica dentro de la fracción II, de acuerdo con las especificaciones de la licencia de uso del suelo.
 - El proyecto fue autorizado de forma definitiva el 20 de diciembre de 2017, para lo cual cumplió con los requisitos que le fueron impuestos.
 - o Conclusiones y recomendaciones del ETJ.
 - Componentes naturales. Se considera que el predio presenta aptitud para el cambio solicitado.

Para la atención del riesgo de inundación, se elaboró un estudio hidrológico, que fue validado por CONAGUA, a partir del cual se elaboró el proyecto de rasantes, mismo que fue aprobado por el OOAPAS, y posteriormente reconocido por la Coordinación Municipal de Protección Civil.

- Infraestructura y servicios. La presencia de infraestructura, garantiza la prestación de servicios urbanos.
 - o El PDUCP de Morelia, considera en la zona un área susceptible de tener diversos usos urbanos (TCUS).
 - o De acuerdo con el análisis in situ, no se identifica incompatibilidad de usos urbanos en la zona.
 - o Vialidad. El predio se localiza sobre una vialidad secundaria (la estrategia vial del PDUCP la contempla como primaria).
 - Aspectos sociales. El aprovechamiento del predio permitirá incrementar la densidad de población en el área, evitando cuando menos de manera parcial, la expansión del área urbana y la necesaria ampliación de infraestructura, buscando optimizar el uso del recurso suelo.
 - o La población asentada en el sitio demanda la generación de proyectos que apoyen la atención de sus necesidades.
 - o La población asentada en el sitio demanda la generación de proyectos que apoyen la atención de sus necesidades.
 - o Aspectos legales y normativos. Las políticas públicas y la legislación federal destacan la importancia de optimizar el uso

- o de los recursos (suelo) en beneficio de la formación de ciudades compactas.
- o Con la densidad que establece el PDUCP de Morelia sería posible construir hasta 589 viviendas en el fraccionamiento de que forma parte y el proyecto autorizado integra sólo 247 lotes unifamiliares, lo que significa que se aprovechó el 41.9% de lo aprobado por el instrumento de planeación.
- o El proyecto autorizado considera dos polígonos físicamente separados, como área no urbanizable, y el estudio solicita el cambio sólo para uno de ellos con una superficie de 6,279.05 m². Aún permanecería como no urbanizable uno de ellos con una superficie de 8,968.86 m².

Se incluyen como anexos del ETJ:

- Factibilidad de energía eléctrica, otorgada por la Comisión Federal de Electricidad, División Centro Occidente, mediante el oficio número PAC-324/2013, de fecha 25 de septiembre de 2013.

- Factibilidad de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial. Oficio No. OOAPAS.SDC./772/2013 de fecha 15 de enero de 2014, otorgada por el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, en los que se consigna la siguiente información relativa a los puntos de conexión:

- o Agua potable. Realizar conexión en la Av. Francisco I. Madero Poniente, esquina con Av. Héroes Anónimos.
- o Alcantarillado sanitario. Pozo de visita existente, localizado al lado sur-oriente del predio, cuya línea sanitaria conecta al emisor en la margen izquierda del Río Grande de Morelia.
- o Alcantarillado pluvial. Será en la alcantarilla existente, localizada al lado suroriente del predio la cual cruza la Av. Héroes Anónimos, descargando hacia el Río Grande de Morelia.

- Dictamen de Manifestación de Impacto Ambiental. Elaborado por la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente (SUMA) y fechado el 14 de mayo de 2014 identifica el expediente con el No. SUMA-DCDA-DPA-EIA-041/2014, y señala:

- o Es de autorizarce y se autoriza la Manifestación de Impacto Ambiental, de manera condicionada al cumplimiento de algunos términos.
- o El proyecto no tiene interacción directa con áreas de Sistema Estatal de Áreas para la conservación del Patrimonio Natural, además de ser congruente con los instrumentos de planeación urbana.

- Oficio y reporte técnico de inspección y valoración de las condiciones de riesgo. Elaborado por la Coordinación Municipal de Protección Civil, y que mediante el oficio número CMPC-00431/014, de fecha 25 de junio 2014, señala:

- o El desarrollo del proyecto tiene varias vulnerabilidades que afectan desfavorablemente el nivel del área propuesta, siendo la más significativa, la relacionada con el impacto de cambio de uso del suelo en el patrón de escurrimientos superficiales lo que se traduce en una intensificación de las áreas susceptibles al fenómeno de la inundación, como al tirante de las mismas.
- o Se observó una canal y una alcantarilla construida para desalojar los escurrimientos pluviales hacía la margen izquierda del Río Grande, pero desafortunadamente, dicho cuerpo de agua será incapaz hidráulicamente de desalojar los nuevos volúmenes que se habrán de generar con el proyecto propuesto, durante la temporada de lluvias.
- o El área propuesta, se considera dentro de la terminología hidráulica fluvial, como llanura de inundación.
- o Por lo anteriormente expresado, se considera que el proyecto no es viable por su impacto en el patrón de escurrimientos superficiales, y como estos habrán de alterar tanto los asentamientos ubicados dentro de su proyecto como a las ubicadas aguas abajo.

- Oficio de revaloración del reporte técnico. Mediante el oficio número CMPC-00451/014 de fecha 6 de agosto de 2014, la Coordinación Municipal de Protección Civil señala:

- o Consideramos necesaria y oportuna la participación del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOAPAS) pues en la dependencia rectora en la materia para que determine con precisión la viabilidad del proyecto propuesto.
Sin duda alguna su postura será determinante y definitiva para establecer los parámetros a considerar a desarrollar para evitar problemas inundación a futuro.

- Licencia de uso del suelo. Otorgada de manera condicionada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante el oficio número SDUMA-DU-US-3342/14 de fecha 11 de septiembre de 2014, para el desarrollo de un fraccionamiento habitacional de interés social, señalando entre otras las condicionantes siguientes:

- o En la fracción I con densidad alta hasta 500 hab./ha; de 2-34-16.13 has.

- o Fracción II con densidad media hasta 300 hab./ha; con u coeficiente de urbanización de 0.70 y superficie de 5-22-93-91 has.
- o Respetar el derecho federal del Río Grande y del canal de operación que cruza el predio.
- o Elaboración y presentación de un estudio técnico para determinar el nivel de riesgo y vulnerabilidad.
 - Aprobación del proyecto de rasantes. Mediante el oficio número OOAPAS.D.E.P.0096.2015, de fecha 3 de junio de 2015, el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia.
- o Como resultado de la revisión técnica sobre el comportamiento de los escurrimientos pluviales de acuerdo a las rasantes y bombeo dados a las vialidades se garantiza con ello el desalojo de los mismos totalmente por la vialidad hasta los puntos de concentración y captación para ser conducidos hasta el punto de descarga indicado en la factibilidad de servicios otorgado por este organismo.

Deberá continuar con el trámite de la aprobación del proyecto de alcantarillado pluvial, mismo que deberá acompañarse con el estudio hidrológico, una vez que cuente con el visto bueno del proyecto de lotificación y vialidad.

- Visto bueno del proyecto de lotificación y vialidad. Oficio Número SDUMA-DDU-FCHDC-3025/15, de fecha 31 de agosto 2015, elaborado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Morelia en el que se consigna:

- o Fraccionamiento habitacional de interés social denominado Hacienda de Corralejo, en una superficie de 7-40-25.08 has. propiedad de la empresa «Promotora de Vivienda de Morelia, S.A. de C.V.

Requisitos cubiertos (entre otros):

- o Oficio de factibilidad del OOAPAS para 269 viviendas y 3 locales comerciales.
- o Aprobación del proyecto de rasantes por parte del OOAPAS: cumple con los requerimientos técnicos. (oficio No. OOAPAS.D.EP.096.2015 de fecha 3 de junio de 2015) solicitando que se incluya un estudio hidrológico, cuando se tenga el visto bueno de lotificación y vialidad.
- o Oficio de revaloración de la coordinación municipal de protección civil, que considera oportuna y necesaria la intervención del OOAPAS, para determinar la viabilidad del proyecto.
- o Visto Bueno de estudio de impacto urbano e impacto vial, otorgado por la SDUMA-DDU-USO-VT-2229/2015, de fecha 3 de julio de 2015.
- o Resolución. Se otorga el visto bueno al proyecto de lotificación y vialidad, sin embargo, el promovente deberá presentar:
 - Autorización de fusión de predios.
 - Estudio hidrológico sancionado por el OOAPAS.

- Validación de Estudio Hidrológico. La Dirección Local Michoacán de la Comisión Nacional del Agua, mediante oficio número B00.915.04.-489/2017, de fecha 24 de octubre de 2017, señala: Como resultado de la revisión efectuada al estudio hidrológico, se concluye que los resultados obtenidos son congruentes con los parámetros físicos determinados para el área de estudio; consecuentemente se validan los gastos de diseño, para el proyecto de alcantarillado pluvial. (incluye estudio hidrológico).

- Autorización definitiva del desarrollo habitacional. Mediante el oficio número SDMI-DOU-FRACC- 1434/2017, de fecha 20 de diciembre de 2017, la Secretaría de Desarrollo Metropolitano e Infraestructura señala:

- o Autorización definitiva del fraccionamiento habitacional de interés social, con densidad hasta 500 habs./ha, para la fracción I con una superficie de 2-34-16.13 has. Y para la fracción II (densidad hasta 300habs./ha.) con un coeficiente de urbanización (CUR) de 0.70 con una superficie de 5-22-93.91 has. Extensión total de 7-40-25.08 has.

Requisitos cubiertos (entre otros):

- o Visto Bueno de lotificación y vialidad, mediante oficio número SDUMA-DDU-FCHDC-3025/2015, de fecha 31 de agosto de 2015.
- o Manifestación de Impacto Ambiental, dictaminada por la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente, mediante oficio No. SUMA-DCDS-DPA-EIA-041/2014, de fecha 14 de mayo de 2014.
- o Oficios de factibilidad de servicios, de agua potable y alcantarillado, electrificación; así como la aprobación de los proyectos.
- o Aprobación del proyecto de rasantes, emitida mediante oficio número OOAPAS.D.E.P.096.2015, de fecha 3 de junio 2015, mencionando que deberá continuar con el trámite para la aprobación del proyecto de alcantarillado pluvial e integrar un estudio hidrológico.
- o Dictamen de riesgo y vulnerabilidad favorable, otorgado por la coordinación municipal de protección civil, mediante el oficio número CEPC/01159/2017, de fecha 4 de julio de 2017.
- o Aprobación de proyecto de alcantarillado pluvial y aval del estudio hidrológico, por parte del OOAPAS, mediante oficio número OOAPAS.D.E.P.0030.2017 de fecha 13 de febrero de 2017.
- o Validación de los resultados del estudio hidrológico, para el diseño de alcantarillado pluvial, emitido por la C.N.A.

o Cumplimiento de la escrituración de áreas verdes y de donación (contempla datos de escrituración)

06. Con base en los elementos expuestos y documentos exhibidos por el promovente, así como lo que señala la política pública a nivel federal, respecto a la densificación de los centros urbanos, la OPINIÓN TÉCNICA de este Instituto (IMPLAN Morelia), es FAVORABLE, por lo que se señala que es de aprobarse, la eliminación de Coeficiente de Urbanización para la fracción que motiva esta solicitud, y cuya superficie asciende a 6,279.05 m², propiedad de la empresa Constructora Corvalk, S.A. de C.V.

Derivado de la revisión del expediente integrado y analizado para esta opinión, se observa que la documentación presentada, está a nombre del original propietario y promovente del fraccionamiento habitacional «Hacienda de Corralejo», por lo que es necesario que se lleven a cabo las gestiones y se cumplan todos los requisitos establecidos en el marco legal, de acuerdo con la naturaleza del proyecto pretendido por su representada.

En virtud de ello y de acuerdo con las atribuciones establecidas en la ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, será necesario que el interesado (promovente), haga esta solicitud a la Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas del Ayuntamiento de Morelia, especificando que el uso del suelo pretendido, que deberá ser congruente con lo que establece la Tabla de Compatibilidades de Usos del Suelo, del PDUCP vigente para que ésta lo revise y ponga a consideración del Cabildo para su aprobación.

En caso de que sea aprobada la modificación parcial del PDUCP de Morelia por el Cabildo, proceder dentro del marco Consignado en el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, sobre ese particular.

- X. El Ing. Mario Rodríguez Loeza, entonces Encargado del Despacho de la otrora Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas, firmó el Oficio Número: SUOP-DOU-RU-005/19 de fecha 06 de enero de 2020, dirigido al C. Rubén Ignacio Pedraza Barrera, entonces Regidor Coordinador de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para dar seguimiento a la modificación parcial al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Morelia correspondiente a la eliminación del Coeficiente de urbanización al lote 19 de la manzana IX del fraccionamiento Hacienda Corralejo, con una extensión superficial de 6,279.05 m², para que le sea asignado uso de suelo comercial y servicios; señalando que presenta nueva información técnica integrada por el Arq. Alejandro Contreras López, Representante Legal de la empresa Constructora CORVALK, S.A. de C.V., señalando lo expuesto por el Instituto Municipal de Planeación, en su opinión técnica, emitida con oficio número IMPLAN 140/2019 de fecha 17 de junio del 2019, en el cual se establece lo siguiente:

- Con base en los elementos expuestos y documentos exhibidos por el promovente, así como lo que señala la política pública a nivel federal, respecto a la densificación de los centros urbanos, la OPINIÓN TÉCNICA de este Instituto (IMPLAN Morelia), es FAVORABLE, por lo que se señala que es de aprobarse, la eliminación de Coeficiente de Urbanización para la fracción que motiva esta solicitud, y cuya superficie asciende a 6,279.05 m², propiedad de la empresa Constructora Corvalk, S.A. de C.V.
- En virtud de que la documentación presentada está a nombre del original propietario y promovente del fraccionamiento habitacional «Hacienda de Corralejo», es necesario que se lleven a cabo las gestiones y se cumplan todos los requisitos establecidos en el marco legal, de acuerdo con la naturaleza del proyecto pretendido por su representada.
- En caso de que sea aprobada la modificación parcial del PDUCP de Morelia por el Cabildo, proceder dentro del marco Consignado en el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, sobre ese particular.

Por nuestra parte, esta Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas determina que se deberá contar con el dictamen emitido por la Coordinación de Protección Civil y Bomberos Municipal toda vez que en el reporte técnico emitido mediante oficio No. CMPC-00431/014 de fecha 25 de junio del año 2014, dicha dependencia establece que «... el proyecto propuesto no es viable por su impacto en el patrón de escurrimientos superficiales, y como éstos habrá, de afectar tanto a los asentamientos ubicados dentro de su proyecto como a los ubicados «aguas abajo»...»

Lo anterior a efecto de descartar la generación de polígonos de inundación, ya sea al interior del proyecto, o hacia los predios colindantes.

Expuesto lo anterior, mucho he de agradecerle someter a la opinión de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, la iniciativa de Eliminación de Coeficiente de Urbanización al lote 19 de la manzana IX del fraccionamiento Hacienda Corralejo, con una extensión superficial de 6,279.05 m², para que sea asignado uso de suelo comercial y servicios.

Se anexa para tal efecto el expediente integrado por el promovente con la siguiente información:

- Estudio Técnico Justificativo, elaborado el 16 de mayo del 2019 por el Arq. Cuauhtémoc Meza Ramírez.
- Escritura Pública No. 5,664 de fecha 7 de agosto de 2018.
- Licencia de Uso de Suelo de fecha 11 de septiembre del 2014, emitida mediante oficio SDUMA-DDU-US-3342/14.
- Autorización del Proyecto de Vialidad y Lotificación de fecha 31 de agosto del 2015 emitido mediante oficio SDUMA-

- DDU-FCHDC-3025/2015.
- Autorización definitiva de fecha 20 de diciembre de 2017, emitida mediante oficio SDMI-DOU-FRACC-1414/2017.
- Resolutivo de Impacto Ambiental de fecha 14 de mayo de 2014, emitido mediante oficio SUMA-DCDA-DPA-EIA-041/2014.
- Factibilidad de Agua Potable, Drenaje Sanitario y Pluvial de fecha 15 enero 2014, emitida mediante oficio FAC.No.OOAPAS SDC./772/2013.
- Aprobación de Proyecto de Alcantarillado Pluvial de fecha 3 de junio del 2015, emitido mediante oficio No. OOAPAS.D.E.P.0096/2015.
- Factibilidad del Servicio de Energía Eléctrica de fecha 25 de septiembre del 2013, emitido mediante oficio PAC-324/2013.
- Reporte Técnico de Valoración de fecha 25 de junio del 2014, emitido por la Coordinación Municipal de Protección Civil Municipal mediante oficio CPM-00431/014.
- Dictamen de Vulnerabilidad y Riesgo de fecha 04 de julio del 2017, emitido por la Coordinación Estatal de Protección Civil mediante oficio CEPC/01159/2017.
- Revaloración del Reporte técnico de fecha 6 de agosto del 2014, emitido por la Coordinación Municipal de Protección Civil Municipal mediante oficio CPM-00451/014.
- Resolución de Validación de Estudio Hidrológico de fecha 24 de octubre del 2017, emitido mediante oficio No. B00.915.04.-489/2017.
- Opinión Técnica emitidas por el IMPLAN, mediante oficio IMPLAN 140/2019 de fecha 17 de junio del 2019.
- Copia de Poder notarial del Representante Legal.
- Copia de Identificación Oficial del representante legal.
- Croquis de localización del predio.

XI. Que el Instituto Municipal de Planeación, emitió Oficio IMPLAN 228/2021 de fecha 4 de agosto de 2021, firmado por el Mtro. César Fernando Flores García, E. Dirección General, mediante el cual dio respuesta al entonces Coordinador de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, respecto de la continuidad y seguimiento al proceso de autorización de diversos asuntos, de entre ellos tenemos el punto 05 que indica: ... Y respecto a las modificaciones de programas de desarrollo urbano, que ya cuentan con la opinión favorable de la CMDUOT, se tienen registrados se encuentran y pendientes de continuar con su atención los siguientes casos:

- d) Relativa a la modificación del Coeficiente de Urbanización (CUR), para el lote 19, de la manzana IX con superficie de 6,279.05 m²; ubicado en la Av. San Vicente del Fraccionamiento habitacional de interés social «Hacienda de Corralejo», propiedad de la empresa Constructora Corvalk, S.A. de C.V., punto 06, De acuerdo con lo expuesto, es de nuestra opinión que siga el siguiente proceso, en apego a lo que establece el artículo 91 del CDUEMO, con las siguientes particularidades: 1º. ... 2º. ... 3º. ... 4º. Llevar a cabo la consulta pública que establece el CDUEMO en su artículo 91 para los casos identificados aquí con los incisos b, c, d, e; que comprende la exposición durante 40 días hábiles en espacios institucionales, y la opinión también institucional; 5º. Cumplir con el resto de las formalidades contenidas en el artículo 91, respecto a las modificaciones parciales: publicación y registro.

XII. Que existe copia simple de escrito de fecha 14 de septiembre de 2021, con nombre y firma ilegible del firmante, dirigido al Mtro. Pedro Alveano Aguerbere, en cuanto Subdirector del Instituto Municipal de Planeación de Morelia IMPLAN, con At'n, Mtra. Julieta Ramírez Carmona. Destacándose lo relacionado a Carpetas de actas y acuerdos de las siguientes comisiones:

- o Comisión Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial
- o ...

. De los asuntos que están en proceso de atención o pendientes se integra en la siguiente relación

Enfatizando: Los asuntos aquí relacionados se integraron al acta de entrega recepción de la siguiente administración.

- XIII. Que en razón de las anteriores consideraciones respecto del caso que nos ocupa, en Reunión ordinaria de trabajo celebrada el día martes 30 de noviembre del año 2021, previa convocatoria a los Integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, se sometió al estudio y análisis de la petición presentada por el Arq. Alejandro Contreras López, Representante Legal de la empresa Constructora CORVALK, S.A. de C.V. respecto de la Modificación Parcial al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Morelia correspondiente a la eliminación del Coeficiente de Urbanización (CUR), para el lote 19, de la manzana IX, con una superficie de 6,279.05 m²; ubicado en la Av. San Vicente del Fraccionamiento Habitacional de interés social «Hacienda de Corralejo», en esta ciudad de Morelia, Michoacán.
- XIV. Que en virtud del considerando que antecede, y tomando como base las opiniones técnicas vertidas por el Instituto Municipal de Planeación, la otrora Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas, referidas en los considerandos IX y X antes aludidos, así como demás documentación diversa, la Comisión suscriptora del presente dictamen declara Procedente, la Modificación Parcial al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Morelia correspondiente a la eliminación del Coeficiente de Urbanización (CUR), para el lote 19, de la manzana IX, con una superficie de 6,279.05 m²; ubicado en la Av. San Vicente del Fraccionamiento Habitacional de interés social «Hacienda de Corralejo», en esta ciudad de Morelia, Michoacán; quedando obligada la empresa Constructora CORVALK, S.A. de C.V., al cumplimiento cada una de las medidas y/o condicionantes señaladas en los documentos técnicos, las especificaciones establecidas en los diferentes oficios y dictámenes emitidos por las diversas autoridades y que forman parte del expediente presentado por el Representante Legal de la Empresa, así como aquellas que se establecen en la legislación urbana, ambiental y demás disposiciones aplicables.

De acuerdo a los antecedentes, consideraciones y fundamentos legales antes referidos, la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas expone los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Queda plenamente surtida la competencia de ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Honorable Ayuntamiento de Morelia, para conocer y resolver del asunto de cuenta, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 48, 49, 50 fracción VIII, 58 fracción I, III y IV, y 68 fracción III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 27, 28, 32 fracción VIII, 41 fracciones II, III y V, 115 fracción IV, y 116 fracción V del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 2 fracción VI, 35, 37, 38 y 75 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

SEGUNDO.- La legal competencia para conocer de éste asunto se surte a favor del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del estado de Michoacán de Ocampo; 14, 90 Ter, 91, 94, 95, 96, 101, 103 Bis, 109, 275 fracciones I y II del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo; 2, 14, 17, 40 a) fracciones VI, VII y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 26, 27 y 28 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 2 fracción IV y 3 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

En razón de las anteriores consideraciones expuestas y fundamento legal invocado, los Integrantes de ésta Comisión suscriptora del presente dictamen, proponemos al Pleno de éste Honorable Ayuntamiento de Morelia, para su consideración y en su caso aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de Morelia Autoriza la Modificación Parcial al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Morelia 2010, correspondiente a la eliminación del Coeficiente de Urbanización (CUR) al lote 19 de la manzana IX con una superficie de 6,279.05 m²; ubicado en la Av. San Vicente del Fraccionamiento Habitacional de interés social «Hacienda de Corralejo», de esta ciudad de Morelia, Michoacán, propiedad de la empresa Constructora CORVALK, S.A. de C.V.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento para que dentro del período de treinta días naturales posteriores a la aprobación de la modificación parcial materia del presente acuerdo, tramite atendiendo a la normatividad aplicable, la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en el Periódico de Mayor circulación del municipio de Morelia. Así mismo para que dentro del período de diez días después de la publicación en referencia, se inscriban completos en el Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado y en el Registro Agrario Nacional, así como en el Sistema de Información Geográfica conducente.

TERCERO. Notifíquese e instrúyase a la Dirección General del Instituto Municipal de Planeación, que conforme a las atribuciones del Instituto y en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de Morelia, realice la divulgación de la modificación parcial autorizada mediante el presente acuerdo en la página de internet oficial del Instituto en referencia y realice la gestión ante las instancias del H. Ayuntamiento para la publicación en el portal web del H. Ayuntamiento de Morelia, para su máxima publicidad. Asimismo, se le instruye, para que, atendiendo a la normatividad aplicable, envíe la modificación parcial materia

del presente acuerdo a las oficinas del Catastro Estatal.

CUARTO. En términos del artículo 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, por conducto del Secretario del Ayuntamiento notifíquese el presente proveído al Arq. Alejandro Contreras López, Representante Legal de la empresa Constructora CORVALK, S.A. de C.V., para que se aboque a llevar a cabo el procedimiento necesario para realizar los subsiguientes trámites inherentes a su petición ante la Dirección de Orden Urbano dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad.

Así lo dictaminan y firman, los Integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a los 30 días del mes de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE.- COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA: C. HUBER HOGO SERVÍN CHÁVEZ, REGIDOR COORDINADOR; C. CLAUDIA LETICIA LÁZARO MEDINA, REGIDORA INTEGRANTE Y, C. RODRIGO LUENGO SALIVIE, REGIDOR INTEGRANTE. (SIGNADO)

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y 34 FRACCIÓN V DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 14 DIEZ DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021.

ATENTAMENTE

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA
(Firmado)

=====

COPIA SIN VALOR LEGAL